



RESOLUCIÓN No.1.320.03.01. 083
(28 de abril 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”
COMPETITIVO No. 1.320.18.01.01 - 2024”**

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, AGRICULTURA Y PESCA, en ejercicio de lo preceptuado en la directiva presidencial 09 del 15 de octubre de 2024, por medio de la cual se establecen los lineamientos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", reconoce la economía campesina familiar y comunitaria como protagonista de las políticas de reforma agraria, de manera tal que los pequeños productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria en Colombia (ACFC) representan la primera fuente de dinamización y desarrollo territorial.

En concordancia con lo anterior, la Ley 2046 de 2020, establece las "condiciones e instrumentos de abastecimiento alimentario para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos promuevan la participación de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas".

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza 480 de 2018, corresponde al (CASAN) conformar Mesas Técnicas que sirvan de herramienta para orientar acciones efectivas por parte de líderes y cooperantes responsables de socializar, dinamizar y ejecutar las líneas de acción del Plan Departamental de Soberanía, Seguridad Alimentaria y Nutricional.

CONSIDERANDO

Que el artículo 64 de la Constitución Política señala que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

Que el artículo 65 "Toda persona goza del derecho a un mínimo de alimentación y nutrición adecuada, y a no padecer hambre. El Estado garantizará progresivamente estos derechos y promoverá condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional.

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.



RESOLUCIÓN No.1.320.03.01. 083
(28 de abril 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”
COMPETITIVO No. 1.320.18.01.01 - 2024”**

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad, dando prioridad a las formas de producción de alimentos que estén acorde con una dieta saludable y que generen un menor impacto ambiental.

La parte general del Plan Nacional de Desarrollo deberá incluir un capítulo en el que se especifiquen las acciones que adelantará el Gobierno”

Que el ARTÍCULO 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador entre otras;

[...] 2. *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*

[...] 6. *Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.*

Que de acuerdo al numeral 1.4 del ARTÍCULO 4 de la Ley 2200 del 2022 – *Nuevo Régimen Departamental* - corresponde a los departamentos ejercer las siguientes competencias;

[...] 1.4 *Propiciar espacios de participación territorial de campesinas y campesinos desde enfoques de derechos humanos, diferenciales y territoriales, rescatar y enaltecer los valores tradicionales, culturales, económicos, sociales y ambientales, mediante una producción agropecuaria sostenible, resiliente e incluyente.*

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 1 de la ley 0101 de 1993, la cual esta creada con el ánimo de desarrollar los artículos 64, 65 y 66 de la constitución nacional. Por lo cual se fundamenta en propósitos que deben ser considerados en la interpretación de sus disposiciones con miras a proteger el desarrollo de las actividades agropecuarias y pesqueras y promover el mejoramiento del ingreso y calidad de vida de los productores rurales” 1. Otorgar especial protección a la producción de alimentos.... entre otros.

Que el artículo 229 de la Ley 1955 de 2019, expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", consagró la calificación diferenciada en compras públicas de alimentos tanto para *Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional como para las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los de los programas institucionales, de servicios de alimentación deberán establecer en sus pliegos de condiciones puntajes adicionales y estrategias de ponderación que mejoren las calificaciones de los proponentes cuando presenten contratos de proveeduría suscritos con productores nacionales.*



RESOLUCIÓN No.1.320.03.01. 083
(28 de abril 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”
COMPETITIVO No. 1.320.18.01.01 - 2024”

Que la Ley 2046 de 2020, en su artículo 7 literal a, estableció que las entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital, municipal, sociedades de economía mixta, y entidades privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional, que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.

Que, para la operatividad de la Ley 2046 de 2020, en su artículo 5, se establecen los lineamientos para la creación de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, como instancia articuladora de esta política pública, y ordenó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reglamentar lo relacionado con su conformación y funcionamiento.

Que de conformidad con la Guía Orientadora para el Desarrollo de la Estrategia de Compras Locales expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el 22 de enero de 2020 donde estableció la Fase 2: Acuerdo Interinstitucional a nivel territorial. "Esta convocatoria tiene por objeto sensibilizar a las entidades para que adopten como propia la estrategia y constituir la Mesa Técnica Departamental o Municipal de Compras Públicas Locales la cual se espera que replique de forma autónoma la organización de ruedas de negocios posteriores a la primera. Como resultado de esta reunión, se esperan los siguientes resultados: - Autoridades territoriales y colaboradores privados ilustrados y sensibilizados frente a la Estrategia de Compras Locales - Cronograma de actividades - Compromisos para proveer la logística requerida para las fases subsiguientes - Compromisos para convocar a la oferta y la demanda para las fases posteriores. - Obtener de forma temprana las bases de datos de productores locales.

Que la ordenanza No. 480 del 4 de mayo de 2018, adoptó el Plan de Soberanía, Seguridad Alimentaria y Nutricional del Valle del Cauca 2018-2032, para el departamento del valle del cauca estableciendo en sus líneas de acción el fortalecimiento de los programas de alimentación escolar en el Valle del Cauca, bajo el principio de una alimentación balanceada y saludable, estimulando **la compra de producción local**, de acuerdo con las características culturales y hábitos alimentarios de la región.

Que el ARTÍCULO 11 de la citada Ordenanza adopta el “Consejo Asesor de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Valle, CASAN como una instancia de apoyo al gobierno departamental en la coordinación y seguimiento de las aplicaciones de políticas, programas y proyectos de seguridad alimentaria y nutricional, generando las acciones tendientes a formular, implementar, evaluar y actualizar el plan departamental de soberanía, seguridad alimentaria y nutricional”.

Que el ARTÍCULO 15 de la Ordenanza 480 del 2018 dispone que el CASAN - conformará Mesas Técnicas, como una herramienta que oriente acciones efectivas por parte de los líderes y cooperantes responsables de socializar, dinamizar y ejecutar las líneas de acción del Plan Departamental de Soberanía, Seguridad Alimentaria y Nutricional -



RESOLUCIÓN No.1.320.03.01. 083
(28 de abril 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" COMPETITIVO No. 1.320.18.01.01 - 2024"

Que siguiendo esta misma línea de planificación territorial sancionó la Ordenanza 553 de diciembre del 2020 por la cual se sanciona el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria (PDEA) del Valle del Cauca 2020-2023, identificó en el proceso de caracterización de la oferta agropecuaria, 48 líneas productivas agrícolas y 13 líneas productivas pecuarias distribuidas en todo el territorio vallecaucano.

Que para el Gobierno Departamental es de suma importancia coordinar las acciones para el fortalecimiento de los pequeños y medianos productores, del sector rural y del campesino, atendiendo las directrices del gobierno nacional y la reforma a la constitución nacional en cuanto al derecho humano a la alimentación artículo 65 constitución política de Colombia "Toda persona goza del derecho a un mínimo de alimentación y nutrición adecuada, y a no padecer hambre. El Estado garantizará progresivamente estos derechos y promoverá condiciones de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria en el territorio nacional". esto a través de una mesa técnica que impulse estrategias de compra local en el marco de las disposiciones normativas y que oriente el papel del gobierno departamental y las demás instituciones al momento de abrir espacios para que los productores locales participen en las iniciativas de compras públicas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Mesa Técnica Interinstitucional de Compras Públicas Locales del Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Consejo Asesor de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Valle adoptado mediante la Ordenanza 480 del 2018 como una instancia de articulación, concertación y pedagogía de las acciones, estrategias y mecanismos que promuevan la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los programas públicos de suministro, distribución de alimentos y compras públicas de alimentos y cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria de acuerdo a las disposiciones normativas vigentes, en especial la Ley 2046 del 2020 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: las acciones que impulse la Mesa Técnica Interinstitucional de Compras Públicas Locales del Departamento del Valle del Cauca Tendrán como base los Ejes Estratégicos del Plan Departamental de Soberanía, Seguridad Alimentaria y las directrices dadas por el CASAN – Consejo Asesor de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Valle, adoptados mediante la Ordenanza 480 del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: DE LAS FUNCIONES: La Mesa Técnica tendrá entre otras funciones:



RESOLUCIÓN No.1.320.03.01. 083
(28 de abril 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”
COMPETITIVO No. 1.320.18.01.01 - 2024”**

1. Recomendar y acompañar a las entidades competentes presentes en el Departamento, en la adopción de las medidas requeridas, para la implementación de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 2046 de 2020 y demás normas concordantes.
2. Diseñar mecanismos de articulación local que dinamicen el desarrollo e implementación en los municipios, de las compras públicas locales de alimentos y la comercialización de productos agropecuarios.
3. Asesorar y acompañar en la formulación de programas, proyectos y estrategias, orientados a apoyar el emprendimiento y la productividad de las familias y las comunidades locales, especialmente de los pequeños productores previa demostración que lo acredite como pequeño productor según decreto 248 de 2021 Artículo 2.20.1.2.1. PARÁGRAFO 2 “Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación”, cuyo propósito es el de garantizar condiciones adecuadas para la comercialización de los productos locales.
4. Coordinar y desarrollar acciones conjuntas con otras mesas técnicas locales y espacios interinstitucionales locales, vinculados con las compras públicas locales de alimentos y la comercialización rural.
5. Acompañar estrategias pedagógicas, enmarcados en los ejes temáticos establecidos en el Artículo 6 de la Ley 2046 de 2020, para capacitar en estos temas tanto a las administraciones municipales como a los pequeños productores, productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria y sus organizaciones.
6. Promover alianzas y acuerdos entre los pequeños productores de bienes y servicios y las empresas o entidades que demandan de estos, estableciendo circuitos cortos de comercialización, como forma de comercio basada en la venta directa de productos, sin que existan intermediarios entre productores y consumidores o reduciendo al mínimo indispensable la intermediación.



RESOLUCIÓN No.1.320.03.01. 083
(28 de abril 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”
COMPETITIVO No. 1.320.18.01.01 - 2024”**

7. Acompañar a las entidades públicas y privadas que realizan compras de alimentos para programas nutricionales, dotaciones y otros que demanden productos locales, para que estos identifiquen la oferta productiva del Departamento con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la ley 2046 de 2020 involucrándolos al menos en la compra de un 30% a los pequeños productores de los municipios del Departamento del Valle del Cauca donde se requiera.
8. Fortalecer los productores locales para que puedan ofertar en igualdad de condiciones a los productores del orden nacional.
9. Planear, organizar y realizar ruedas de negocios en sitios establecidos y acordados por los actores de la mesa, donde se articuló la oferta y la demanda vinculadas al mercado de compras públicas.
10. Asesorar, acompañar e impulsar las estrategias de formalización de los productores locales para que estos puedan participar de las dinámicas comerciales, con el cumplimiento de los requisitos legales.
11. Articular y acompañar a las entidades competentes que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos, el reporte de información a la secretaría técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, según lo establecido en el Artículo 2.20.1.3.4 reporte de información del Decreto 248 de 2021.
12. Prestar toda la colaboración que requiera la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales, para el cumplimiento de sus funciones.
13. Apoyar técnicamente a la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca y a las Secretarías Municipales de Agricultura o quien haga sus veces, en la implementación del registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, del que trata el artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 248 de 2021. Así mismo promover el uso y la consulta del observatorio agropecuario y pesquero en pro de desarrollar la visualización de los pequeños productores del departamento.
14. Brindar apoyo a la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca en el reporte de información semestral a la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, relacionada con el Registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria del que trata el artículo 2.20.1.1.2 del Decreto 248 de 2021.



RESOLUCIÓN No.1.320.03.01. 083
(28 de abril 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”
COMPETITIVO No. 1.320.18.01.01 - 2024”**

15. Presentar un informe al CASAN de los avances de la implementación de la mesa técnica y el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN: La Mesa Técnica Interinstitucional de Compras Públicas Locales en el Valle del Cauca, estará integrada por:

Se propone:

1. Secretario (a) de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca Departamental o su delegado
2. Secretario (a) de Educación Departamental o su delegado
3. Representantes de las Administraciones Municipales de los Distritos Especiales de Cali y Buenaventura, y de los municipios de Palmira, Jamundí, Yumbo, Tuluá, Guadalajara de Buga y Cartago o sus delegados.
4. Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Valle o su delegado.
5. Director (a) de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) Regional o su delegado
6. Comandante Departamental del Ejército Nacional o su delegado
7. Director (a) Regional o su delegado de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
8. Director (a) Regional del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) Valle del Cauca o su delegado (a)
9. Director (a) Departamental de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) su delegado (a)
10. Un delegado de las Cámara de Comercio de Cali, Tuluá, Buga, Palmira, Buenaventura, Sevilla*.
11. Secretario (a) Técnico del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Comercial, Forestal y de Desarrollo Rural (CONSEA) o su delegado.
12. Procurador de asuntos Ambientales y Agrarios Regional o su delegado
13. Un (1) representante de las organizaciones de pequeños productores agropecuarios del departamento, un (1) delegado de las comunidades indígenas y un (1) delegado de la comunidad afrodescendiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de delegación, se deberá informar al confirmar la asistencia al comité o en su defecto se hará la respectiva presentación en el mismo, dejando saber su delegación y a que dependencia pertenece.



RESOLUCIÓN No.1.320.03.01. 083
(28 de abril 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”
COMPETITIVO No. 1.320.18.01.01 - 2024”**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la elección de los representantes de las organizaciones de pequeños productores agropecuarios, se realizará una convocatoria cerrada a los pequeños productores y asociaciones que se encuentran en los registros de la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca que establece el Decreto 248 de 2021, con el fin de recibir postulaciones, luego de recibir las postulaciones se realizará la presentación de los perfiles y posteriormente se realizará una reunión de votación de los postulados, designando la representación a los postulados con mayor votación. El periodo de estos representantes será de dos (2) años, con posibilidad de reelección inmediata.

PARÁGRAFO TERCERO: La Mesa Técnica Interinstitucional de Compras Públicas Locales del Departamento del Valle del Cauca, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a representantes de otras entidades, tanto públicas, privadas y multilaterales, expertos, académicos, cuyo aporte estime pertinente y pueda ser de utilidad para los fines encomendados a la misma, quienes asistirán a las sesiones, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO CUARTO: La Coordinación de la Mesa Técnica Interinstitucional de Compras Públicas Locales del Departamento del Valle del Cauca estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca del Departamento del Valle del Cauca.

PARÁGRAFO QUINTO: La Secretaría Técnica la Mesa Técnica Interinstitucional de Compras Públicas Locales del Departamento del Valle del Cauca, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca del Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS REUNIONES la Mesa Técnica Interinstitucional de Compras Públicas Locales del Departamento del Valle del Cauca realizará reuniones ordinarias cada seis (6) meses.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca podrá citar en cualquier momento a reuniones extraordinarias cuando lo considere pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: DEL REGLAMENTO INTERNO: De manera concertada, los integrantes de la mesa técnica de la que trata la presente Resolución deberán establecer la reglamentación interna que permita su funcionamiento y operación del mismo.



RESOLUCIÓN No.1.320.03.01. 083
(28 de abril 2025)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA MESA TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”
COMPETITIVO No. 1.320.18.01.01 - 2024”**

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Este acto se expide de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, y será publicado en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de abril del año 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA YANETH REYES BECERRA
Secretaria de Desarrollo rural, Agricultura y Pesca
Gobernación del Valle del Cauca

Transcriptor y redactor: Hugo Alejandro Salazar Botero – Abogado Contratista
Reviso y aprobó: Juan Camilo Escobar Escobar - Asesor de Despacho.